



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Dora Leonilde Escobar Gutiérrez
Nna:	J.S.C.E.
Demandado:	Héctor Julián Carpintero Álvarez
Radicación:	25-394-31-84-001-2019-00033-00
Asunto:	Informa demandante

Recibida la solicitud de la demandante (f.62-65C2), se advierte que dentro de la actuación no se ha librado mandamiento de pago por concepto de gastos de educación (f.10-11C2); así, se precisa que de existir nuevos acuerdos respecto de ese concepto ante la Comisaria de Familia, habrá de adelantarse un nuevo procedimiento para su cobro ejecutivo, conforme el trámite dispuesto por el legislador para ese efecto¹.

Por lo anterior, se precisa a la actora que habrá de estarse a lo resuelto en providencia de fecha julio 22 de 2021, mediante la cual se aprobó la liquidación del crédito (f.46-47C2); valor frente al cual no se interpusieron recursos, quedando debidamente ejecutoriada dentro del presente trámite.

Comuníquese esta decisión a la actora por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Art. 442 y ss., Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."